



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL  
**¡El verdadero cambio está en tus manos!**



**DECRETO No. 176**  
(Del 19 de marzo 2020)

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS DECRETOS PRESIDENCIALES 417, 418 Y 420 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN No. 385 DE MARZO DE 2020 POR LA CUAL DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DEL CORONAVIRUS COVID -19**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12,13, 57, 58. 59,61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y el Decreto de Encargo No. 172 del 19 de marzo de 2020,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares";

Que, el Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarte judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes";

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono:(+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL



**¡El verdadero cambio está en tus manos!**

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 4 numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, define el Riesgo de desastres de la siguiente manera: "Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, bio-sanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".

Que, el día 30 de enero 2020 el Director General de la OMS declaró que el brote por COVID19 constituye una ESPII (Emergencia de salud pública de importancia internacional), aceptó el dictamen del Comité Internacional de Salud y da recomendaciones temporales en virtud del RSI (Reglamento Sanitario Internacional). Teniendo en cuenta la declaración de ESPII, todos los países deben estar preparados para adoptar medidas de contención, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del virus coronavirus COVID19, y para proporcionar a la QMS todos los datos pertinentes.

Que según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China), en diciembre de 2019.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL  
**¡El verdadero cambio está en tus manos!**



Que de acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que: i) el periodo de incubación de COVID-19 oscila entre 1 y 14 días; ii) en general se sitúa en torno a cinco días; iii) una persona puede contraer COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus y; iv) la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de 2 metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Que luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el nivel de riesgo en el mundo a muy alto y según los reportes de casos en la Región de las Américas, el Ministerio de Salud cambió el nivel de riesgo a alto en Colombia.

Que el 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus, declaró la Pandemia Global.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones nacionales requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos de la COVID-19, en el momento que haga presencia en el Municipio de Puerto Asís - Putumayo.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0385 de marzo 12 de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y establece directrices de obligatorio cumplimiento.

Que la Gobernación del Putumayo dentro del Decreto No. 00111 del 13 de marzo de 2020, manifiesta que, el Departamento del Putumayo, al tener frontera geográfica con Ecuador, le resulta necesario intensificar las acciones de preparación, vigilancia, prevención y contención, en este sentido se debe contar con equipos e insumes para fortalecer las acciones que se han venido adelantando en el marco del plan de contingencia y dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y las acciones territoriales programadas por la posible introducción del nuevo coronavirus.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0385 de marzo 12 de 2020,



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL



**¡El verdadero cambio está en tus manos!!**

mediante la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y establece directrices de obligatorio cumplimiento.

Que según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; constituyéndose así en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece el Principio de protección, el cual indica "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que, asimismo, el numeral 8 del referido artículo señala el "Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"

Que, el artículo 58 de la mencionada Ley define CALAMIDAD PÚBLICA. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL  
**¡El verdadero cambio está en tus manos!!**



Que, una vez informado por la Secretaría de Salud y la Secretaría General y de Gobierno mediante la coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal de la situación, del peligro de los riesgos asociados al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y de las afectaciones que este podría causaren la población del territorio del Municipio de Mocoa, el Alcalde Municipal procedió a ordenar la convocatoria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar un análisis de la situación y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, previa reunión para analizar la situación presentada, emitió concepto favorable sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública Municipal, según Acta número 03 de Marzo 16 de 2020, por un periodo de 3 meses, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 que establece lo siguiente: "Declaratoria de situación de calamidad pública.

Que la Ley 1523 de 2012, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, nos enfrentamos a una emergencia en salud pública de nivel internacional (pandemia), y ante el riesgo existente por COVID-19.

Que, según declaraciones del Ministro de Salud Protección Social "Buscamos evitar que haya mucho contacto con las personas, por eso a partir de hoy reducimos los eventos masivos públicos y privados de 500 a 50 personas, y vamos a restringir los bares, las discotecas y centros nocturnos. Esto en razón a que son los sitios donde más cercanía se da por tiempo prolongado", explicó Ruiz Gómez." Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 dicta unas medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público

Que el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Puerto



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

**[El verdadero cambio está en tus manos!!]**



Asís, Departamento de Putumayo.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** la atención presencial al público en las dependencias de la Alcaldía de Puerto Asís y todas las entidades públicas de la administración municipal, a partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, por causa del COVID-19 (coronavirus), se suspenden los términos en todas las actuaciones administrativas y misionales, excepto los procesos de contratación.

Se atenderá los servicios administrativos a través del correo electrónico [alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co)

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la implementación de las medidas de protección que se enuncian a continuación de obligatorio cumplimiento, en atención a las recomendaciones dadas por el Gobierno Nacional.

1. Disponer de la línea única para la atención de 24 horas del día, para la atención de los posibles casos de COVID-19 el número celular **3138843836** a cargo de la Secretaría de Salud Municipal de Puerto Asís
2. Prohibir los eventos académicos, deportivos, recreativos, culturales, religiosos y comerciales, o de cualquier otra índole que implique la reunión o aglomeración de más de cincuenta (50) personas.
3. Prohibir las visitas en lugares donde se encuentre población que tiene mayor riesgo de afectación por el virus, tal como adultos mayores y personas en sitios de albergue permanente.
4. Prohibir la venta de comidas y artículos en vías públicas, y espacio público del Municipio, en caso de incumplimiento de esta medida se impondrán las sanciones contempladas en el nuevo Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana.
5. En concordancia con artículo 3 del Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 se efectuará toque de queda de niños, niñas y adolescentes en Horario de 6:00 P.M. a 5:00 A.M. del siguiente día.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL



**¡El verdadero cambio está en tus manos!!**

6. Se ordene el toque de queda para los adultos mayores de 70 años en Horario de 9:00 P.M. a 5:00 A.M. del siguiente día.
7. Ordenar a las administraciones al comercio en general la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficie de contagio.
8. Ordenar al comercio en general, establecimientos bancarios, restaurantes, cafeterías, panaderías y similares, restringir la entrada de personas, para el efecto la entrada no debe superar el 30% de su capacidad total.
9. Se ordena suspensión y el cierre total de los establecimientos, tales como Gimnasios, Canchas Sintéticas, Casinos, bares, discotecas, casas de lenocinio, billares, juntas de acción comunal, video juegos y demás aglomeraciones de personas que sean públicas o privadas, en ocasión al control diurno y nocturno, Se solicita a las iglesias, templos, catedrales o centros religiosos, el cierre de dichos lugares y suspensión de todo evento que aglomere un máximo de 50 personas, incluido los eventos religiosos que se realicen al aire libre.
10. Todos los establecimientos de venta de insumos y consumo de alimentos dentro de estos, tales como; restaurantes, panaderías, tiendas, heladerías y ventas de alimento en espacio público, se les prohíben el consumo de estos en el mismo lugar de venta y se prohíbe implementación de mesas en dichos establecimientos, únicamente podrán vender los alimentos a los clientes para que estos los lleven.
11. Ordenar a las empresas de transporte terrestre público, privadas y a quienes la operen, adoptar las medidas como es realizar limpieza y desinfección diaria de sus vehículos antes de ser puesto en servicio.
12. Los empleadores deberán promover y facilitar a sus trabajadores, el trabajo en casa y organizar horarios de trabajo flexible.
13. La empresa de servicios públicos, empresa de acueducto, aseo y alcantarillado, deberá realizar acciones de limpieza del espacio público durante la vigencia del presente decreto.
14. Ordena reconectar y brindar a los usuarios el servicio de agua de manera permanente por parte de la empresa de servicios de acueducto, aseo y alcantarillado.
15. Se imparte las recomendaciones de autocuidado sugeridas por las



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL



**¡El verdadero cambio está en tus manos!!**

autoridades de salud que le dan alta importancia al lavado frecuente de manos como una de las formas más efectivas de prevenir el contagio del coronavirus.

16. Los establecimientos comerciales y de mercado deberán implementar las medidas higiénicas en espacios o superficies de contagio, y las medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como para sus trabajadores.
17. Ordenar a las administraciones de hoteles, residencias, hostales, moteles, establecimientos, restaurantes, cafeterías y demás establecimientos que se encuentren a la presentación de un servicio hacia el público, adoptar las medidas higiénicas en las superficies de contagio.
18. Cada empleador es responsable de impulsar la prestación de servicios, a través del teletrabajo, en términos de aislamiento social preventivo, para quienes presente síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello signifique abandono del cargo.
19. Ordenar a todas las emisoras comunitarias y privadas a los programas de televisión y demás medios masivos de comunicación, a difundir gratuitamente en horarios de alta audiencia; las medidas de protección para la población, de acuerdo con la información suministrada únicamente por el Ministerio de salud y protección Social de manera continua para mantener informados y generar bienestar hacia las comunidades teleauditentes.
20. Adoptar controles para evitar la especulación de precios y el acaparamiento de mercancías y víveres, de acuerdo a la ley 1480 de 2011, de prestar situación irregular se informe por parte de la administración a las entidades de control y vigilancia para estos sectores.
21. Se ordena el cierre de los siguientes espacios abiertos al público:
  - Estadio Municipal.
  - Patinodromo Municipal.
  - Polideportivos del municipio.
  - Canchas sintéticas.
  - Piscinas en general.
  - Centros de eventos.
  - Balnearios.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)





**22. Medidas de Autocuidado Colectivo: Promoción de las siguientes medidas colectivas a seguir:**

- Suspensión de los eventos de afluencia masiva públicos o privados. (que alberguen 50 personas en adelante)
- Las empresas de transporte legalmente constituidas deberán garantizar las medidas de protección personal a su equipo y la desinfección periódica de sus vehículos antes de ser despachados.
- Organizar equipos de atención domiciliaria en la red pública y privada.
- Tomar medidas de prevención, vigilancia y control en sector hotelero y turístico.
- Tomar las medidas sanitarias de seguridad de acuerdo con lo contemplado en el código Sanitario Nacional.
- Realizar acciones de desinfección masiva en centro comerciales, empresas, conjuntos residenciales y urbanizaciones.
- Se prohíbe la realización de prácticas deportivas en escenarios públicos y privados en el municipio de Puerto Asís.

**ARTÍCULO TERCERO:** La violación de las medidas adoptadas mediante el presente Decreto dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.2.1 del decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Con fundamento en los deberes ciudadanos y el principio de solidaridad del Estado Colombiano, las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan.

**ARTICULO QUINTO:** ordénese a los Supermercados mantener una regulación en el ingreso de personas al establecimiento, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 2 numeral 2 del presente decreto.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese del presente Decreto a la Policía Nacional y Ejército Nacional del Municipio de Puerto Asís, para su respectivo cumplimiento.

**ARTICULO SEPTIMO.** El presente decreto rige de su publicación y estará vigente hasta que las condiciones de emergencia sanitaria por causa del COVID 19 desaparezcan.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL  
**¡El verdadero cambio está en tus manos!**



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS DAVID SEGURA MENDOZA**  
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Decreto de Encargo No. 172 del 19 de marzo de 2020,

Revisó:   
ANA MARÍA HERNÁNDEZ  
Asesora Jurídica Municipal

Proyecto:  
ANDRÉS SANTIAGO CONTRERAS E.  
Coordinador de Gestión de Riesgo

Proyectó:  
YULIANA CAROLINA CARDONA MACIAS  
Profesional de Apoyo Jurídico de la Secretaría General y de Gobierno.



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Teléfono: (+57)8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3  
[s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co](mailto:s.gobierno@puertoasis-putumayo.gov.co)